



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 09 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el presente expediente digital fue devuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00167-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coophumana
Demandado: Otoniel Millán García
Auto: 227

Atendiendo la decisión adoptada por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo a través de auto 749 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual dispuso declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 11 de octubre de 2021 inclusive, que fijó fecha para la audiencia de reconstrucción según los ritos del artículo 126 del CGP, se dispondrá estarse a lo resuelto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo a través de auto 749 del 26 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 24 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia de reconstrucción parcial de expediente en lo relativo a la conciliación celebrada entre las partes, diligencia que se hará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que, con mínimo cinco (5) días de antelación a la diligencia de reconstrucción, aporten las grabaciones y documentos que tengan en su poder, relacionados con el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 20 de agosto de 2020.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **10 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471355fd66f63aaec56c1719c46d1c5f2b430112a21a949ef3c57ebf1644696a**

Documento generado en 09/02/2023 06:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>